

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 19 de marzo de 2024. Paso al Despacho del señor Juez, la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ, como apoderado judicial de los señores Angélica Paola González González, identificada con C.C. N° 1.067.940.883, Stephania González González, identificada con C.C. N° 1.143.412.317, Aldair González Negrete, identificado con C.C. N° 1.073.818.437, Daimer González Negrete, identificado con C.C. N° 1.067.916.240, Steven González Negrete, identificado con C.C. N° 1.073.814.503, Javier Mauricio González Doria, identificado con C.C. N° 1.063.142.042, quienes se presentan en calidad de herederos del finado URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO contra el señor ADRIAN CAMILO GONZALEZ GARCES y herederos indeterminados, la cual se había inadmitido está pendiente de admisión o rechazo. Provea.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES:	LUZ NERY MARTINEZ LOPEZ C.C. N°26.172.651 ANGÉLICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ C.C. N°1.067.940.883, STEPHANIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, C.C. N° 1.143.412.317, ALDAIR GONZÁLEZ NEGRETE, C.C. N° 1.073.818.437, DAIMER GONZÁLEZ NEGRETE, C.C. N° 1.067.916.240, STEVEN GONZÁLEZ NEGRETE, C.C. N° 1.073.814.503, JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ DORIA, C.C. N° 1.063.142.042
APODERADO:	STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C.N°1.073.821.387
DEMANDADOS:	ADRIAN CAMILO GONZALEZ GARCES C.C.N°1.003.049.099
CAUSANTE:	URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO C.C.N°8.705.072
RADICACIÓN	N° 23-686-40-89-001-2024-00098-00

Procede el Despacho a revisar la demanda de sucesión intestada presentada por el abogado STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ, como apoderado judicial de los señores ANGÉLICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.067.940.883, STEPHANIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.143.412.317, ALDAIR GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.818.437, DAIMER GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.067.916.240, STEVEN GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.814.503, JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ DORIA, identificado con C.C. N°1.063.142.042, quienes se presentan en calidad de herederos del finado URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO contra el señor ADRIAN CAMILO GONZALEZ GARCES y herederos indeterminados.

Que además de los requisitos generales de toda demanda los que gobiernan el proceso de sucesión establecen (488, 490 y 491 del C.G.P.):

ARTÍCULO 488. DEMANDA. Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión.

ARTÍCULO 490. APERTURA DEL PROCESO. Presentada la demanda con los requisitos legales y los anexos, el Juez declarará abierto el proceso de sucesión, ordenará notificar a los herederos conocidos y al cónyuge o compañero permanente, para los efectos previstos en el artículo 492, así como emplazar a los demás que se crean con derecho a intervenir en él, en la forma prevista en este código.

ARTÍCULO 491. RECONOCIMIENTO DE INTERESADOS. Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, si aparece la prueba de su respectiva calidad. Por su parte el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 dispone:

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se tiene entonces que se reconocerá a los señores ANGÉLICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.067.940.883, STEPHANIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.143.412.317, ALDAIR GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.818.437, DAIMER GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.067.916.240, STEVEN GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.814.503, como herederos del causante URUEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO, a excepción del señor JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ DORIA, identificado con C.C. N°1.063.142.042, en razón a que el registro civil de nacimiento no aparece la rubrica del padre en dicho documento, además de no haber nacido dentro del matrimonio del difunto GONZALEZ DURANGO con la señora GLORIA ESTHER GONZALEZ PATERNINA, por lo que no se reconocerá como heredero.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO, fallecidos el día 28 de junio del 2021, en el municipio de Montería y con domicilio de sus actividades labores el municipio de San Pelayo, Córdoba.

SEGUNDO: Reconocer como herederos del causante URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO a los señores ANGÉLICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.067.940.883, STEPHANIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.143.412.317, ALDAIR GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.818.437, DAIMER GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.067.916.240 y STEVEN GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.814.503, en calidad de hijos reconocidos.

TERCERO: Niéguese reconocer al señor JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ DORIA como heredero del causante URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

CUARTO: Notifique al señor ADRIAN CAMILO GONZALEZ GARCES de conformidad con los fines del artículo 492 del C.G.P., en armonía con el artículo 1289 del Código Civil y la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del señor URIEL DE JESUS GONZALEZ DURANGO, atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

SEXTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844 del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

SEPTIMO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

OCTAVO: Reconocer como apoderado judicial de los señores ANGÉLICA PAOLA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.067.940.883, STEPHANIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con C.C. N°1.143.412.317, ALDAIR GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.818.437, DAIMER GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.067.916.240, STEVEN GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con C.C. N°1.073.814.503, JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ DORIA al abogado STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ de conformidad con las facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f69a5e2814537240a6d1709a14c0614b0fd910eda89141806f5d32f8ee07173**

Documento generado en 19/03/2024 11:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>